

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Junio de 2026, se reúnen los autos caratulados: “[ACTOR_2] c/ [DEMANDADO_2] s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CALUMNIAS E INJURIAS)”, para dictar sentencia. Pruebamarca2. RESULTA: I.- Que se presenta el Sr. [ACTOR_2], DNI [DNI_ACTOR_2], por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. [ACTOR_3], DNI [DNI_ACTOR_3], CUIT/CUIL [CUIT_CUIL_ACTOR_3], promoviendo demanda por calumnias e injurias contra la Sra. [DEMANDADO_2], DNI [DNI_DEMANDADO_2], con domicilio en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Manifiesta que la demandada habría vertido expresiones falsas, agraviantes y lesivas a su honor en distintos ámbitos sociales, imputándole hechos delictivos inexistentes, afectando su reputación personal y profesional. II.- Que asimismo, en presentación conexas, comparece el Sr. [ACTOR_3], DNI [DNI_ACTOR_3], CUIT/CUIL [CUIT_CUIL_ACTOR_3], por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Sr. [ACTOR_2], DNI [DNI_ACTOR_2], promoviendo acción de iguales características contra la misma demandada, en virtud de expresiones que también lo habrían afectado en su honor. III.- Que toma intervención la Sra. Defensora Oficial PAPE, MARIELA SUSANA, DNI [DNI_ACTOR_2], CUIT/CUIL [CUIT_CUIL_ACTOR_2], en representación de la demandada, en su carácter de titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma. IV.- Que contestada la demanda, la parte demandada niega los hechos, sosteniendo que las manifestaciones atribuidas se encuentran amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión, sin intención de causar daño. V.- Que producida la prueba ofrecida por las partes —documental, testimoni